



**Nombre de alumno: Josmary Selinette
Albores Hernandez**

**Nombre del profesor: Monica Elizabeth
Culebro**

Nombre del trabajo: Cuadro Sinoptico

Materia: Legislación en salud

Grado: 8°

Grupo: LEN



GARANTIAS Y DERECHOS HUMANOS



IGNACIO BURGOA

señala que las garantías individuales son "en concreto, medios jurídicos de protección, defensa o salvaguarda de los derechos del hombre"

ALFONSO NORIEGA

son derechos naturales, inherentes a la persona humana, en virtud de su naturaleza y de la naturaleza de las cosas, que el estado debe reconocer respetar y proteger mediante la creación de un orden jurídico y social

GARANTIAS
CONSTITUCIONALES

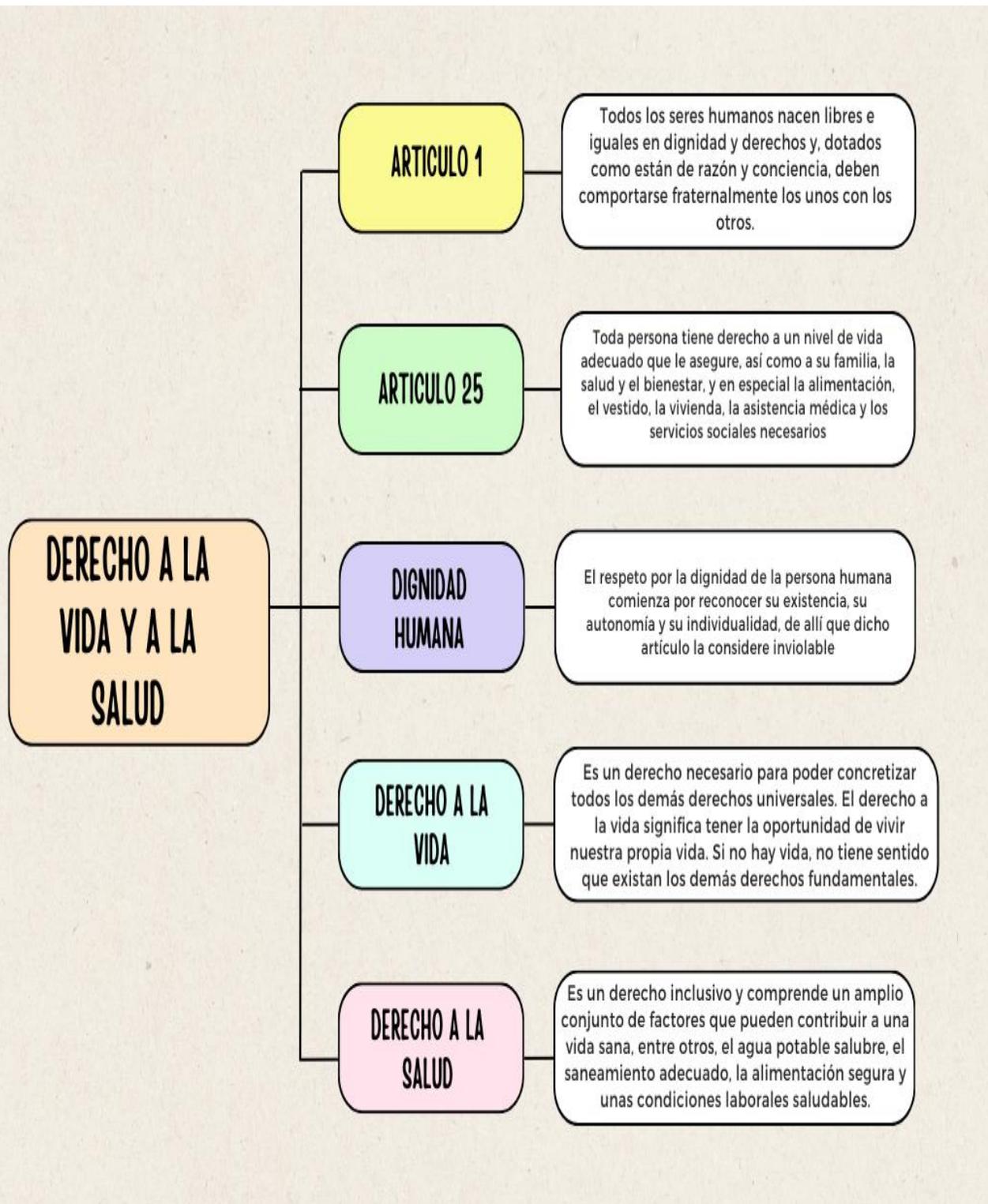
al igual que las garantías individuales, son protecciones que tenemos como gobernados, sólo que éstas solamente se encuentran con nuestra carta magna.

KELSEN

"garantizar el que una norma inferior se ajuste a la norma superior que determina su creación o su contenido".

GARANTIAS

el juicio de amparo, la apelación, juicio de revisión, acciones de inconstitucionalidad etcétera.



LEY GENERAL DE SALUD

El derecho a la
protección de la salud,
tiene las siguientes
finalidades

- El bienestar físico y mental de la persona
- La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana:

ARTICULO 51

Estipula que los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a prestaciones de salud bajo condiciones de calidad, atención profesional y éticamente responsable y un trato respetuoso y digno

profesionales,
técnicos y
auxiliares

- los médicos, enfermeras, intendentes, administrativos, auxiliares, y, en su caso, las propias instituciones.

Reglamento de prestación de servicios de atención médica

SE ENTIENDE POR

→ ATENCION MEDICA

El conjunto de servicios que se proporcionan al usuario con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como brindarle los cuidados paliativos al paciente en situación termina

→ DEMANDANTE

Toda aquella persona que para sí o para otro, solicite la prestación de servicios de atención médica;

ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCION MEDICA

Todo aquél, público, social o privado, fijo o móvil, cualquiera que sea su denominación, que preste servicios de atención médica, ya sea ambulatoria o para internamiento de enfermos

→ PACIENTE AMBULATORIO

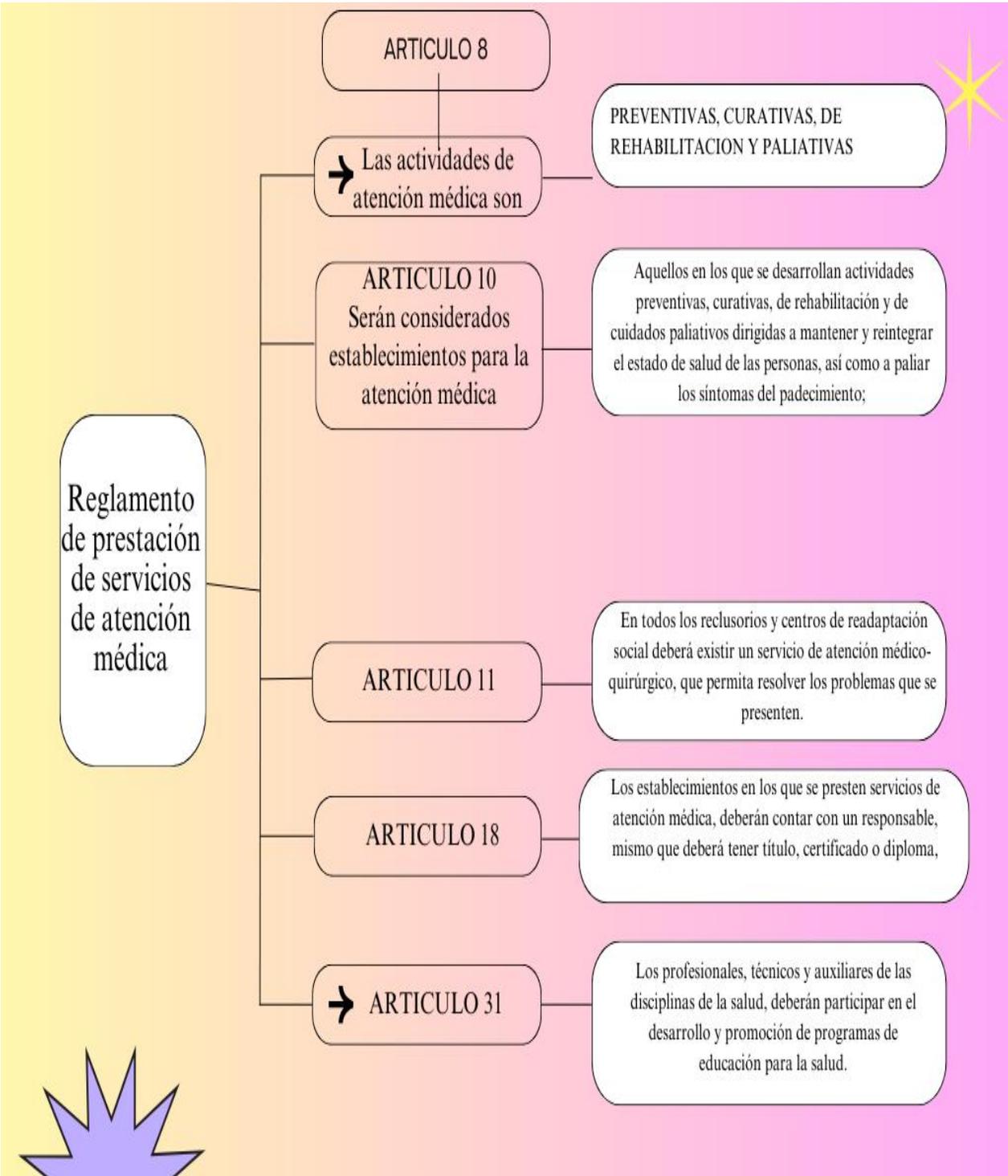
Todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización;

SERVICIO DE ATENCION MEDICA

El conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención, curación y cuidados paliativos de las enfermedades que afectan a los usuarios, así como de la rehabilitación de los mismos

→ USUARIO

Toda aquella persona que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica.



Reglamento de acceso a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil

CONSISTE EN

Tiene por objeto regular la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, únicamente en lo que corresponde al ámbito federal

ARTICULO 9

Las Autoridades Competentes están obligadas, en el ámbito de su competencia, a realizar las acciones necesarias para que en la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil,

ARTICULO 10

El ingreso de niñas y niños a los Centros de Atención, se hará de conformidad con los requisitos previstos en las disposiciones legales y normativas aplicables a la Modalidad, Tipo y Modelo de Atención

ARTICULO 11

Los prestadores de los servicios, para el cuidado y desarrollo integral infantil que pretendan otorgar dichos servicios en el ámbito federal, deberán ajustarse a las Modalidades, Tipos y Modelos de Atención establecidos por las Autoridades Competente

ARTICULO 12

Los prestadores de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil están obligados a cumplir con todos los requisitos a que se refiere la Ley

